

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Contraloría General de la República Res-R-Co-34-2009)

Publicada en La Gaceta n.º104 de 1 de junio de 2009

R-CO-34-2009. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho de la Contralora General. San José, a las diez horas del veintidós de mayo de dos mil nueve

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 183 de la Constitución Política, 2 y 23 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y

RESULTANDO

I.- Que la Constitución Política dispone en su artículo 183, que la Contraloría General de República es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, pero tiene absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.

II.- Que por Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, publicada en La Gaceta N° 210 del 4 de noviembre de 1994, se promulgó la actual Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y establece la misma independencia funcional y administrativa en el ejercicio de sus competencias que le garantiza la Constitución Política.

III.- Que como parte del proceso de mejoramiento continuo se hizo una revisión del marco estratégico, de los procesos institucionales y de la estructura organizacional, con el objeto de que respondieran adecuadamente a las necesidades institucionales para realizar una adecuada fiscalización de la Hacienda Pública.

IV.- Que producto de ese proceso de mejoramiento continuo, mediante resolución No. R-CO-54-2008 de las nueve horas del veintiséis de octubre de dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 218 de once de noviembre siguiente, se aprobó el nuevo Manual General de Fiscalización Integral, que estandariza los procesos institucionales para guiar el desempeño de los funcionarios hacia el logro de los resultados.

V.- Que la División de Estrategia Institucional ha presentado a conocimiento de este Despacho el estudio técnico que justifica la nueva estructura organizacional con que se recomienda debe contar el órgano contralor, lo cual genera la necesidad de realizar un ajuste integral al Reglamento Orgánico actual, con la premisa de contar con una estructura organizacional por procesos.

Se emite el siguiente,

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo del reglamento. El presente Reglamento establece la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna de la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de las funciones que le encomiendan la Constitución Política y las leyes de la República.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. Acorde con lo preceptuado por los artículos 183 de la Constitución Política y 1 de su Ley Orgánica, la Contraloría General de la República es un órgano constitucional fundamental del Estado, que cuenta con independencia absoluta funcional y administrativa en el desempeño de sus labores, auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores.

Artículo 3.- Marco Estratégico. Conforman el marco estratégico de la Contraloría General de la República su visión, misión y valores institucionales, cuyo contenido es el siguiente:

- A. Misión: La Contraloría General de la República es el órgano constitucional, auxiliar de la Asamblea Legislativa, que fiscaliza el uso de los fondos públicos para mejorar la gestión de la Hacienda Pública y contribuir al control político y ciudadano.

- B. Visión: Garantizar a la sociedad costarricense, la vigilancia efectiva de la Hacienda Pública.

- C. Valores institucionales:
 - a. Integridad: Es realizar todas las acciones con rectitud, garantizando la independencia de la Contraloría General con sus actuaciones.

 - b. Compromiso: Es sentirse identificado con la Contraloría General y así dar el máximo esfuerzo.

- c. Justicia: Dar a los demás lo que les corresponde de acuerdo con sus derechos y deberes.

- d. Respeto: Valorar los derechos y formas de pensar de los demás.

- e. Excelencia: Búsqueda de la máxima calidad y desempeño en el trabajo diario.

Artículo 4.- Estructura orgánica. Para el mejor cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le encomiendan la Constitución Política y las leyes de la República, la Contraloría General adopta la siguiente estructura orgánica:

- Despacho Contralor
 - § Consejo Consultivo
 - § Consejo de Docencia
 - § Auditoría Interna
 - § Unidad de Gobierno Corporativo
 - § Unidad de Relaciones Externas
 - § Unidad de Prensa y Comunicaciones

- División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
 - § Secretaría Técnica
 - § Áreas de Fiscalización

- División Jurídica
- División de Gestión de Apoyo.

- § Unidad Jurídica Interna
- § Unidad de Gestión del Potencial Humano
- § Unidad de Servicios de Información
- § Unidad de Tecnologías de Información
- § Unidad de Gestión Administrativa
- § Unidad de Administración Financiera
- § Centro de Capacitación

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Sección Primera

De la organización interna del Despacho Contralor

Artículo 5.- Del Despacho Contralor. El Despacho Contralor es la dependencia encargada de dirigir, organizar y controlar el quehacer institucional, por lo que está llamado a definir la dirección estratégica de la fiscalización y a adoptar las acciones internas y externas que le permitan a la Contraloría General ejercer sus labores de fiscalización superior de la Hacienda Pública y de rectoría del Sistema de Control y Fiscalización Superiores.

Agrupar la totalidad de competencias que el ordenamiento jurídico ha conferido a la Contraloría General, las cuales por la estructura prevista y los requerimientos de organización, son distribuidas entre las diferentes unidades internas conforme con los términos del presente reglamento.

Está integrado por un Contralor o Contralora General, quien es la máxima autoridad de la institución, de la que ejerce la representación judicial y extrajudicial; un Subcontralor o Subcontralora General quien sustituye al primero en sus ausencias temporales, lo asiste en el ejercicio de sus atribuciones y colabora en la formulación de la política de fiscalización del órgano contralor; y, una Gerencia de Despacho encargada de brindar apoyo en la labor de dirección técnica, jurídica y administrativa del Despacho Contralor, lo cual incluye el apoyo requerido a la atención en segunda instancia de las gestiones de inconformidad del servicio por parte de los clientes externos así como de impulsar y coordinar con el nivel gerencial las funciones designadas de acuerdo con las prioridades definidas por el nivel superior.

Artículo 6- De las unidades de asesoría y apoyo del Despacho Contralor. Las unidades de asesoría y apoyo del Despacho Contralor, dependientes de éste, son las siguientes:

- Consejo Consultivo
- Consejo de Docencia
- Auditoría Interna
- Unidad de Gobierno Corporativo
- Unidad de Relaciones Externas
- Unidad de Prensa y Comunicaciones

Artículo 7.- Del Consejo Consultivo. Conformado por los funcionarios de alto nivel que la Contralora General así lo disponga, constituye una instancia asesora del Despacho Contralor en la definición y aplicación de estrategias y políticas relevantes en la fiscalización superior de la Hacienda Pública, así como en lo relativo a la administración de las tecnologías de información y comunicación,

participando adicionalmente en la toma de decisiones según dichas jerarcas lo requieran.

Artículo 8.- Del Consejo de Docencia. Conformado por la Contralora General, la Subcontralora General y por tres personas más de reconocida idoneidad y experiencia en el campo de la docencia, de escogencia de la primera, constituye la instancia encargada de asesorar en el direccionamiento, estrategias y políticas a seguir, para asegurar que la capacitación que se brinde a los clientes externos, fortalezca en forma efectiva la capacidad de gestión y control de la Administración Pública.

Artículo 9.- De la Auditoría Interna. Es la unidad encargada de coadyuvar, con independencia funcional y de criterio, a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque objetivo, preventivo, sistémico y profesional para fiscalizar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y del proceso de dirección de la Administración Activa y, reforzar las relaciones inherentes a la responsabilidad de rendir cuentas. Para ello, ejecuta en materia de auditoría interna, los procesos de mejora continua y asesoría interna. Está a cargo de una Auditora Interna.

Artículo 10.- De la Unidad de Gobierno Corporativo. Es la unidad encargada de fortalecer la gestión interna con miras a direccionar la fiscalización integral al cumplimiento de las ideas rectoras institucionales. Para ello lidera los procesos de monitoreo del entorno, planificación institucional, diseño organizacional, mejora continua y gestión del aprendizaje organizacional; y participa en el proceso de asesoría interna en la materia de su competencia. Está a cargo de una Jefatura de Unidad.

Artículo 11.- De la Unidad de Relaciones Externas. Es la unidad encargada de atender, programar y fortalecer las relaciones de la Contraloría General con la Asamblea Legislativa, grupos organizados de la sociedad civil, organismos internacionales y otras entidades de fiscalización superior. Para ello lidera, respecto de tales clientes, el proceso de gestión de requerimientos de los clientes externos y el proceso de gestión del servicio al cliente externo y participa del proceso de asesoría interna en la materia de su competencia. Está a cargo de una Jefatura de Unidad.

Artículo 12.- De la Unidad de Prensa y Comunicaciones. Es la encargada de atender, programar y fortalecer las relaciones de la Contraloría General con los medios de comunicación. Para ello lidera, respecto de tales clientes, el proceso de gestión de requerimientos de los clientes externos y el proceso de gestión del servicio al cliente externo, y participa de los procesos de gestión de la información en materia de comunicación interna y de asesoría interna en la materia de su competencia. Está a cargo de una Jefatura de Unidad.

Sección Segunda

De la organización interna de la División de Fiscalización

Operativa y Evaluativa

Artículo 13.- De la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa depende orgánicamente del Despacho Contralor y se encuentra a cargo de una Gerencia de División.

Ejecuta funciones exclusivas de fiscalización superior contenidas en la normativa que le atribuye competencias sustantivas al órgano contralor. Para ello,

- Lidera los procesos de:
 - a. Gestión de requerimientos de los clientes externos en materia de atención de denuncias.
 - b. Fiscalización posterior.
 - c. Rectoría del Sistema de Fiscalización y Control Superiores de la Hacienda Pública en materia de control interno, presupuestos públicos y administración financiera para los casos excluidos de la rectoría que ostenta el Ministerio de Hacienda.
 - d. Fiscalización previa en materias relativas a la aprobación presupuestaria y de reglamentos de organización y funcionamiento de auditorías internas, a la calificación de idoneidad y a la aprobación de tarifas, cánones y tasas.
 - e. Asesoría sobre Hacienda Pública en materia de su competencia.

- Participa de la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo en materia de gestión de las inconformidades del servicio, de emisión de criterios vinculantes y de capacitación externa.

Artículo 14.- Conformación. La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa está conformada por una Secretaría Técnica y por Áreas de Fiscalización Superior, cada una a cargo de una Gerencia de Área dependiente de la Gerencia de División.

Artículo 15.- De la Secretaría Técnica. Es la unidad que asesora y apoya a la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa en los asuntos técnicos relativos a la materia de su competencia, con el propósito de asegurar la calidad de los servicios y productos ofrecidos y desarrollar investigaciones

tendientes al mejoramiento continuo de los procesos y metodologías de trabajo utilizadas en la División. Participa en el proceso de rectoría del Sistema de Fiscalización y Control Superiores de la Hacienda Pública en las materias correspondientes a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Artículo 16.- De las Áreas de Fiscalización Superior. Son las unidades que ejecutan las labores de fiscalización superior que le competen a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Se encuentran integradas por sectores, materias, instituciones u órganos afines, públicos y privados, o etapas del proceso de fiscalización, de libre definición del Despacho Contralor mediante resolución motivada en la que se determinarán las atribuciones específicas que ejercerán cada una de ellas.

Sección Tercera

De la organización interna de la División Jurídica

Artículo 17.- De la División Jurídica. La División Jurídica depende orgánicamente del Despacho Contralor y se encuentra a cargo de una Gerencia de División.

Ejecuta funciones exclusivas de fiscalización superior contenidas en la normativa que le atribuye competencias sustantivas al órgano contralor. Para ello,

- Lidera los procesos de:
 - a. Emisión de criterios vinculantes.

- b. Procedimientos administrativos
- c. Participación externa judicial y administrativa
- d. Fiscalización previa en materia relativa a:

- i.
Contratación administrativa
- ii.
Autorizaciones y aprobaciones de nombramiento de auditores y subauditores internos.
- iii.
Dictámenes previos de carácter vinculante.
- iv.
Autorizaciones relativas al régimen preventivo de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.
- v.
Legalización de libros.

- e. Rectoría del Sistema de Fiscalización y Control Superiores en materia litigiosa, de responsabilidades, de nulidades y de contratación administrativa.
 - f. Asesoría sobre Hacienda Pública en materia de su competencia.
- Participa de la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo en materia de gestión de las inconformidades del servicio y de capacitación externa.

Artículo 18.- Organización. La División Jurídica se encuentra organizada por funciones a cargo de Gerencias Asociadas dependientes de la Gerencia de División, cuyo número y distribución serán definidos por el Despacho Contralor, mediante resolución motivada en la que se determinarán las atribuciones específicas que ejercerán cada una de ellas.

Artículo 19.- De las decisiones colegiadas en materia de procedimientos administrativos. En la tramitación de estos procesos, serán resueltos colegiadamente los actos que den inicio y pongan fin a los procedimientos administrativos tendentes a determinar las responsabilidades civiles y administrativas en materia de Hacienda Pública o a declarar la nulidad absoluta de actos y contratos, conforme con las siguientes regulaciones:

- a. El colegio estará integrado por tres Gerentes de la División Jurídica, quienes deberán ser profesionales en Derecho.
- b. La presidencia recaerá en la Gerencia de la División o en la Gerencia Asociada que aquélla designe para los casos en los que no participe.
- c. El quórum para la validez de las deliberaciones del colegio lo constituyen sus tres miembros, adoptándose las decisiones por mayoría simple.
- d. Los integrantes del colegio tendrán igualdad en voz y voto, si bien, en caso de empate, la presidencia contará con voto de calidad.
- e. Los votos salvados se consignarán por escrito y se notificarán junto con la resolución de fondo, la cual deberán suscribir todos los integrantes del colegio.
- f. La Gerencia de la División definirá la lista de suplentes para la integración del colegio, en caso de ausencia de alguno de sus integrantes titulares.

Artículo 20.- De las decisiones colegiadas en materia de contratación administrativa. En la tramitación de estos procesos, serán resueltos colegiadamente los actos que pongan fin a los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de contratación administrativa, conforme con las siguientes regulaciones:

- a. El colegio estará integrado por tres Gerentes de la División Jurídica, quienes deberán ser profesionales en Derecho.

- b. La presidencia recaerá en la Gerencia de la División o en la Gerencia Asociada que aquélla designe para los casos en los que no participe.
- c. El quórum para la validez de las deliberaciones del colegio lo constituyen sus tres miembros, adoptándose las decisiones por mayoría simple.
- d. Los integrantes del colegio tendrán igualdad en voz y voto, si bien, en caso de empate, la presidencia contará con voto de calidad.
- e. Los votos salvados se consignarán por escrito y se notificarán junto con la resolución de fondo, la cual deberán suscribir todos los integrantes del colegio.
- f. La Gerencia de la División definirá la lista de suplentes para la integración del colegio, en caso de ausencia de alguno de sus integrantes titulares.

Sección Cuarta

De la organización interna de la División de Gestión de Apoyo

Artículo 21.- De la División de Gestión de Apoyo. La División de Gestión de Apoyo depende orgánicamente del Despacho Contralor y se encuentra a cargo de una Gerencia de División.

Agrupada al conjunto de unidades encargadas de adquirir, generar, transferir y potenciar la información y el conocimiento con base en el aprendizaje individual y colectivo, a través del potencial humano y de las tecnologías de información y comunicación; así como de determinar, obtener y proporcionar los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento integral del órgano contralor. Adicionalmente, corresponde a la División de Gestión de Apoyo el brindar los servicios de capacitación a los clientes externos para fortalecer la capacidad de gestión y control de la administración pública.

Artículo 22.- Conformación. La División de Gestión de Apoyo está conformada con las siguientes unidades, cada una a cargo de una Jefatura de Unidad dependiente de la Gerencia de la División:

- § Unidad Jurídica Interna
- § Unidad de Gestión del Potencial Humano
- § Unidad de Servicios de Información
- § Unidad de Tecnologías de Información
- § Unidad de Gestión Administrativa
- § Unidad de Administración Financiera
- § Centro de Capacitación

Artículo 23.- De la Unidad Jurídica Interna. Es la unidad encargada de brindar asesoría jurídica a todas las unidades organizativas internas que dentro del rol de administración activa así lo requieran. Para ello, lidera el proceso de asesoría interna en materia jurídica, lo cual incluye la atención de los procesos judiciales en que figure la Contraloría General de la República, en su rol de administración activa.

Artículo 24.- De la Unidad de Gestión del Potencial Humano. Es la unidad encargada de apoyar la gestión efectiva e integrada de los recursos humanos a nivel institucional. Para ello, lidera el proceso de gestión del potencial humano y participa del proceso de asesoría interna en materias de su competencia.

Artículo 25.- De la Unidad de Servicios de Información. Es la unidad encargada de disponer de la información requerida por los procesos de gestión institucional, con el propósito de apoyar la toma de decisiones por parte de los gestores y permitirles cumplir con sus responsabilidades. Para ello, lidera el proceso de gestión de la información, ejecuta, respecto de la Administración Activa, de las Auditoría Internas y de los ciudadanos individualmente considerados, el proceso de gestión de requerimientos de los clientes externos y el proceso de gestión del servicio al cliente externo y participa del proceso de asesoría interna en materia de su competencia.

Artículo 26.- De la Unidad de Tecnologías de Información. Es la unidad encargada de implementar, desarrollar y evolucionar soluciones tecnológicas y de comunicación, para apoyar y facilitar la ejecución de los procesos internos. Para ello lidera el proceso de gestión de tecnologías de información y comunicación y participa del proceso de asesoría interna en materia de su competencia.

Artículo 27.- De la Unidad de Gestión Administrativa. Es la unidad encargada de asegurar la provisión y administración de los bienes y servicios que los procesos de fiscalización internos requieran. Para ello, lidera los procesos de adquisición de bienes y servicios, de administración de bienes y de administración de servicios; y participa del proceso de asesoría interna en materia de su competencia.

Artículo 28.- De la Unidad de Administración Financiera. Es la unidad interna encargada de dar soporte a los procesos internos, mediante la obtención, seguimiento y administración de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento integral de la Contraloría General. Para ello lidera los procesos

de gestión de recursos presupuestarios, de gestión contable y de gestión de tesorería; y participa del proceso de asesoría interna en materia de su competencia.

Artículo 29.- Del Centro de Capacitación. Es la unidad encargada de prestar servicios de capacitación para el entrenamiento de los funcionarios de la Contraloría General y de otros servidores de los sujetos pasivos, en las materias atinentes a su competencia. Para ello lidera el proceso de capacitación externa y participa del proceso de gestión del potencial humano en la ejecución de actividades de aprendizaje. Está a cargo de una Jefatura de Unidad.

Sección Quinta

De las atribuciones comunes

Artículo 30.- Atribuciones comunes. Toda unidad de la estructura orgánica deberá de participar adicionalmente, y en lo que a cada una de ellas se refiere, en la ejecución de los siguientes procesos:

- a. Monitoreo del entorno
- b. Proceso de planificación institucional
- c. Proceso de diseño organizacional
- d. Proceso de mejora continua
- e. Proceso de gestión del Aprendizaje Organizacional
- f. Proceso de gestión del potencial humano

- g. Proceso de gestión de la Información
- h. Proceso de gestión de tecnologías de información y comunicación
- i. Proceso de gestión de recursos presupuestarios
- j. Procesos de gestión de adquisición y administración de bienes y servicios.

La participación en los procesos comunes se hará de acuerdo con lo que establezca la unidad que lidera el proceso, cuando corresponda.

SECCIÓN TERCERA

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31.- Mecanismos de coordinación. Las unidades que conforman la estructura orgánica de la Contraloría General, se encuentran facultadas para utilizar todo medio de coordinación que facilite el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. Dentro de esos mecanismos y, sin perjuicio de los que establezca la Unidad de Gobierno Corporativo, podrán ser considerados los siguientes canales de coordinación:

- a. Sesiones de trabajo de órganos asesores o colegiados.
- b. Designación de personal de enlace permanente o específico.
- c. Establecimiento de comisiones y equipos de trabajo permanentes o específicos.
- d. Comunicaciones formales e informales.

e. Reuniones o sesiones de trabajo para atender asuntos específicos.

Corresponde a la unidad líder del proceso la definición del mecanismo de coordinación a utilizar ante un caso o una situación en particular. Sin embargo, las Divisiones Jurídica y de Fiscalización Operativa y Evaluativa deberán establecer canales permanentes de coordinación, para la mejor atención de los procesos que tienen compartidos.

Artículo 32.- Administración del Reglamento. Corresponde al Despacho Contralor la administración del Reglamento.

Artículo 33.- Derogatorias. Se derogan el Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, emitido por resolución del Despacho de la Contralora General de las ocho horas del veinticuatro de enero de dos mil seis y el Reglamento sobre el ejercicio colegiado de las competencias de la Contraloría General de la República en materia de procedimientos y contratación administrativa, emitido por resolución del Despacho de la Contralora General de las diez horas del veinticinco de enero de dos mil seis.

Artículo 34.- Vigencia. Rige a partir del 1 de julio de 2009.

Disposiciones transitorias

Transitorio I.- En tanto se designa la Jefatura de la Unidad de Relaciones Externas, la atención, programación y fortalecimiento de las relaciones de la Contraloría General con la Asamblea Legislativa, organismos internacionales y otras entidades de fiscalización superior, recaerán en el Gerente de Despacho; y las correspondientes a grupos organizados de la sociedad civil serán atendidas por la Unidad de Servicio de Información.

Transitorio II.- La recepción y custodia de las declaraciones juradas sobre la situación patrimonial continuará siendo atendida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, hasta tanto la Unidad de Servicios de Información asuma plenamente el proceso de gestión de requerimientos de los clientes externos respecto de los ciudadanos individualmente considerados.

Transitorio III.- En tanto se designan los funcionarios que desempeñarán servicios en la Unidad de Asesoría Jurídica Interna, el apoyo y asesoría que en materia legal requieran las unidades organizativas internas dentro del rol de administración activa, será brindado por la División Jurídica.